



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

VISTOS:

El Memorando N° 000077-2026-INABIF/DE de la Dirección Ejecutiva; el Memorando N° 000262-2026-INABIF/URH e Informe N° 000131-2026-INABIF/SUARH de la Unidad de Recursos Humanos; y el Informe N° 000069-2026-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 023-2025-MIMP, de fecha 31 de enero de 2025, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, en adelante, el MOP del INABIF, que en su artículo 25 establece que *“La Subunidad de Abastecimiento es la subunidad de apoyo dependiente de la Unidad de Administración, responsable de programar, ejecutar y controlar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*;

Que, con Resolución Ministerial N° 000054-2026-MIMP, de fecha 18 de febrero de 2026, se acepta la renuncia formulada por la señora TANIA ALIDA TRUJILLO MALLQUI, al cargo de confianza de Jefa de Subunidad de Apoyo de la Subunidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, por Memorando N° 000077-2026-INABIF/DE, de fecha 20 de febrero de 2026, la Directora Ejecutiva del INABIF, solicita al Jefe de Unidad de Apoyo de la Unidad de Recursos Humanos - URH *“(…) iniciar las gestiones para la Designación Temporal del puesto de la Subunidad de Apoyo de la Subunidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración a la señora **JANETH GUADALUPE AGÜERO AZAN**; en adición a sus funciones de **Especialista de Procedimientos de Selección de la Subunidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración, (…)**”*;

Que, respecto a la designación temporal del puesto o de funciones en el régimen del contrato administrativo de servicios, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, en los numerales 2.6 al 2.10 del Informe Técnico N° 000315-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 15 de febrero de 2023, señala:

Av. San Martín 685, Pueblo Libre, Lima
Central telefónica: (01) 417-6720
www.gob.pe/inabif

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgddev.inabif.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DGWINNU**





- “2.6 Al respecto, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 regula la suplencia y tres tipos de acciones de desplazamiento: la designación, la rotación y la comisión de servicios, excluyéndose la figura del encargo (acción propia del régimen del Decreto Legislativo N° 276), dichas figuras no implican la variación de la remuneración o del plazo señalado en los contratos administrativos de servicios.
- 2.7 De este modo, respecto a la designación temporal, debemos precisar que tampoco debe ser aplicada como la modalidad de desplazamiento contemplada en la carrera administrativa, dado que esta acción administrativa de desplazamiento únicamente permite que el personal sujeto al régimen del contrato administrativo de servicios (con vínculo preexistente con la entidad) pueda desempeñarse como: i) Representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo; ii) Miembro de órganos colegiados; y, iii) Directivo superior o empleado de confianza.
- 2.8 Cabe resaltar que, en la práctica se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos Nos. 276, 728 e incluso 1057 (responsabilidad directiva), en los siguientes supuestos:
- a) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente permanentemente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (**designación temporal del puesto**).
 - b) Cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones (**designación temporal de funciones**).
- 2.9 En tal sentido, en la **designación temporal del puesto** de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza, es necesario que el servidor cumpla con el perfil o requisitos requeridos para el puesto.
- 2.10 Mientras que, en la **designación temporal de funciones** es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza estipulados en los documentos de gestión de la entidad, toda vez que debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS primigenio, ello en aplicación de las normas de acceso a la administración pública.”;

Que, mediante Memorando N° 000262-2026-INABIF/URH, el Jefe de Unidad de Apoyo de la Unidad de Recursos Humanos - URH, hace suyo y remite el Informe N° 000131-2026-INABIF/SUARH emitido por el Jefe de Subunidad de Apoyo de la Subunidad de Administración de Recursos Humanos, en adelante el Informe, en el cual concluye que “(...) 4.4. Estando a lo expuesto, y sobre la base de la normatividad vigente sobre la materia, corresponde a la Dirección

Av. San Martín 685, Pueblo Libre, Lima
Central telefónica: (01) 417-6720
www.gob.pe/inabif



*Ejecutiva emitir el acto resolutivo mediante el cual se disponga la designación temporal del puesto de Jefa de Subunidad de Apoyo de la Subunidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración del INABIF, a la señora **JANETH GUADALUPE AGUERO AZAN**, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular del puesto.”;*

Que, en el numeral 3.10. del rubro Análisis del Informe, la URH señala que *“Es de tener en cuenta que, el cargo de Jefa de Subunidad de Apoyo de la Subunidad de Abastecimiento, con la plaza CAP 0055 del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, es un cargo de confianza, el mismo que a la fecha, se encontraría vacante; por lo que, resulta necesario cubrir dicho cargo para el normal desarrollo de las actividades de la mencionada unidad.”;*

Que, asimismo en los numerales 3.9. y 3.13 del rubro análisis del Informe, la URH señala *“3.9. Al respecto, en la designación temporal del puesto es necesario que el personal CAS cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza estipulados en los documentos de gestión de la entidad, ello en aplicación de las normas de acceso a la administración pública”; y, “3.13. Que, en atención al documento de la referencia, remitido por la Dirección Ejecutiva del INABIF y expuesto en los antecedentes, se solicita que se emita la opinión técnica para la designación temporal del puesto de Jefa de Subunidad de Apoyo de la Subunidad de Abastecimiento del INABIF, a la señora JANETH GUADALUPE AGUERO AZAN, en adición a sus funciones.”;*

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos; en cuyo caso, el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, por lo anteriormente expuesto, corresponde a la Dirección Ejecutiva emitir el acto resolutivo mediante el cual se realice la designación temporal del puesto o cargo de Jefa de Subunidad de Apoyo de la Subunidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración del INABIF, a la servidora CAS, señora JANETH GUADALUPE AGUERO AZAN, Especialista de Procedimientos de Selección de la Subunidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración, a partir del 20 de febrero de 2026, en adición a sus funciones, y en tanto se designe al titular del puesto.

Con las visaciones de la Unidad de Administración, de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 023-2025-MIMP; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011- PCM;





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

SE RESUELVE:

Artículo 1.- REALIZAR la designación temporal del puesto o cargo de Jefa de Subunidad de Apoyo de la Subunidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración del INABIF a la servidora CAS, señora JANETH GUADALUPE AGUERO AZAN, Especialista de Procedimientos de Selección de la Subunidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración, a partir del 20 de febrero de 2026, en adición a sus funciones, y en tanto se designe al titular del puesto.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Subunidad de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las unidades funcionales competentes del INABIF para los fines pertinentes, así como efectúe su publicación en el portal institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF: <http://www.gob.pe/inabif>.

Regístrese y comuníquese y publíquese

Firmado por
STEFANIE KRISTELL DIAZ QUIROZ
Directora Ejecutiva

Av. San Martín 685, Pueblo Libre, Lima
Central telefónica: (01) 417-6720
www.gob.pe/inabif

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgddev.inabif.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DGWINNU**

